

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Tecnología Industrial I (autores: Silva, Francisco y José Emilio Sanz) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Latín I (autores: Josefa Sanchís y Peregrí Sancho) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Economía (autor: Francisco Mochón Morcillo) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Química (autores: Ruiz, Antonio y otros) de segundo curso de Bachillerato.

Editorial Burlington Books, Spain.—Proyecto editorial «Themes for 1º and 2º Bachillerato» (autores: Deuton, Jane y otros) para primero y segundo cursos de Bachillerato.

Oxford University Press. «España, Sociedad Anónima».—Proyecto Streetwise para Inglés (autores: Nolasco, Rob y otros) de primer curso de Bachillerato.

9529 *ORDEN de 1 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Enseñanzas de Régimen General no Universitarias y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los Centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 1 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Ediciones Vicens Vives.—Proyecto editorial «Proyecto Global de Educación Infantil Vicens Vives», para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Burlington Books.—Proyecto editorial «The Burlington Courses for 3.º and 4.º ESO» (autores: Day et al.), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cénlit Ediciones.—Proyecto editorial «De viva voz» (autor: Pedraza), área de Lengua Castellana y Literatura, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex.—Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Andrés et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S. M.—Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Del Carmen et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S. M.—Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Gómez Torrego y De la Hoz), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Teide.—Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Picó et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Vicens Vives.—Proyecto editorial «Formas-Vicens Vives» (autores: Juanola, Sala y Vallés), área de Educación Plástica y Visual, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9530 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.» (número de código 9006542), que fue suscrito con fecha 8 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «BBV INTERACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, S.V.B.»

AÑOS 1996-1998

Preámbulo

La representación de la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.», y la representación de los trabajadores, ostentada por los miembros de su Comité de Empresa del centro de trabajo de Madrid, así como por los representantes de los trabajadores de los restantes centros de trabajo ubicados en Barcelona, Bilbao y Valencia, después de una amplia deliberación y previo reconocimiento recíproco de su legitimidad para la negociación colectiva, de conformidad con la legislación laboral vigente han suscrito el presente Convenio Colectivo de empresa, negociado por la Mesa constituida al efecto.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.» (en adelante, «la empresa»), y sus trabajadores, cualquiera que sea el centro de trabajo donde presten sus servicios dentro del territorio nacional.

Artículo 2. *Ambito personal.*

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en la empresa, con exclusión del personal de alta dirección sujeto a relación laboral de carácter especial regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 3. *Vigencia, duración y prórroga.*

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día de su firma por las representaciones social y empresarial. No obstante, los conceptos económicos pactados tendrán efecto desde el día primero de enero de 1996.

La duración de este Convenio será desde el día 1 de enero de 1996 hasta el día 31 de diciembre de 1998.

A partir de esta última fecha se entenderá prorrogado, de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie dentro de los tres últimos meses de su terminación o prórroga en curso.